

## **Resolución ICC-ASP/4/Res.9**

*Aprobada por consenso en la cuarta sesión plenaria el 3 de diciembre de 2005.*

### **ICC-ASP/4/Res.9**

#### **Plan de pensiones de los magistrados**

*La Asamblea de los Estados Partes,*

*Consciente* de las consecuencias presupuestarias a largo plazo del reglamento del plan de pensiones de los magistrados; y

*Habiendo examinado detenidamente* el informe de la Corte Penal Internacional y las observaciones y recomendaciones afines del Comité de Presupuesto y Finanzas contenidas en el informe sobre los trabajos de su quinto período de sesiones<sup>1</sup>;

1. *Decide* que el plan de pensiones de los magistrados sea contabilizado y se financie con arreglo a un sistema de capitalización;
2. *Decide asimismo* que los gastos previstos de la capitalización correspondientes al período comprendido entre 2003 y el 31 de diciembre de 2006, que ascenderían a 8 millones de euros, se financien con cargo a los ahorros provisionales del presupuesto para 2005;
3. *Aprueba*, en consecuencia, y en consonancia con el párrafo 8 del artículo 4 del Reglamento Financiero, una transferencia de hasta 4 millones de euros del Programa principal II – Fiscalía al Programa principal I – Judicatura, y de hasta 4 millones de euros del Programa principal III – Secretaría al Programa principal I – Judicatura;
4. *Decide* que la administración del plan de pensiones esté a cargo de un grupo externo y solicita a la Corte que informe al Comité de Presupuesto y Finanzas sobre la opción más rentable para administrar el plan de pensiones, incluida la opción de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;
5. *Determina* que el plan de pensiones aplicable a los magistrados actualmente en servicio se aplique provisionalmente a los magistrados que sean elegidos en 2006;

---

<sup>1</sup> Véase la parte II.B.6 b) del presente informe.

6. *Decide* remitir al Comité de Presupuesto y Finanzas, para que la examine e informe al respecto, la cuestión de las condiciones de pensión aplicables a los magistrados. En consecuencia, el Comité de Presupuesto y Finanzas debería tener en cuenta el párrafo 98 del informe sobre los trabajos de su quinto período de sesiones<sup>2</sup> y los regímenes de pensión aplicables a los magistrados de otros tribunales internacionales, a fin de suministrar a la Asamblea los instrumentos necesarios para adoptar una decisión informada sobre las condiciones de pensión que se aplicarán a los magistrados.

7. *Pide* al Comité de Presupuesto y Finanzas que siga examinando la cuestión de si las pensiones actuales pagaderas a los magistrados que han prestado servicios en otros tribunales y organizaciones internacionales deben tenerse en cuenta al determinar las pensiones que debe pagar la Corte (examinando al mismo tiempo la práctica de esos tribunales y organizaciones en relación con este asunto) y que comunique sus conclusiones a los Estados Partes antes del quinto período de sesiones de la Asamblea.

---

<sup>2</sup> Ibid.